

Jv

PROCESO: DECLARATIVA- RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO RUEDA AMAYA C.C 357.574
DEMANDADO: KAREN SIMANCA GIL C.C 1.096.211.256
RADICADO: 2023-00066-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el libelo petitorio presentado por **LUIS FERNANDO RUEDA AMAYA**, en contra de **KAREN SIMANCA GIL**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

- 1.- Aporte folio de matrícula del inmueble a restituir o en su defecto la escritura pública en donde se logre corroborar los linderos descritos en el inciso segundo de numeral primero del acápite de los hechos. Lo anterior, en aras de evitar inexactitudes a futuro.
2. Aclare si el inmueble -local comercial- comparte los mismos linderos y folio de matrícula del inmueble ubicado en la calle 19 No. 13-49, en razón a que no hace distinción alguna al respecto, puesto que, tan solo refiere hacer parte de un inmueble.
- 3.-Acredite haber dado cumplimiento al inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, esto es, haber remitido simultáneamente la demanda al demandado por medio electrónico.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90 del C.G.P.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. **RUBEN DARIO GARCÍA MELENDEZ** con T.P 67.803 del C. S de la J., con correo electrónico abogadordgm@gmail.com, quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ